



## **Buena práctica para la reducción de la reincidencia: actuaciones y planificación del tratamiento de adicción a estupefacientes y recaídas en consumo en internos en medio abierto**

**Principios rectores:** El sistema penitenciario español se basa en la **individualización científica** y está orientado hacia la **reeducción y reinserción social**. Premisa que marca el cumplimiento de las penas en régimen ordinario y régimen abierto.

**Marco normativo:** El sistema de funcionamiento de los Centros de Inserción Social - establecimientos de cumplimiento de penas privativas de libertad en régimen abierto - en base al art. 84.2 del Reglamento Penitenciario 1996, regula un Sistema de Modalidades **no progresivo necesariamente y centrado en el tratamiento individual de cada interno**.

**Objetivo:** evitar que la recaída en el consumo de estupefacientes suponga una respuesta automática de pase a un régimen penitenciario cerrado dificultando así romper el marco: adicción a estupefacientes + comisión de delitos para sufragar esa adicción.

**Seguimiento y análisis de este marco normativo:** seguimiento anual sobre el terreno de la eficacia de este marco normativo terapéutico en el cumplimiento de la privación de libertad (incluye las conclusiones recogidas de las últimas 12 visitas a distintos centros abiertos en todo el territorio español). De igual modo existen protocolos de actuación concretos en cada uno de los 33 centros de régimen abierto, conforme a los principios mencionados, que son objeto de seguimiento continuo y que afectan a unos 8000 internos que se encuentran en este régimen penitenciario en España (AGE). El desarrollo de este marco conforma los siguientes elementos: La tutela efectiva se articula en un proceso de **relación individual con el interno** mediante un estudio exhaustivo al ingreso de todas las variables concurrentes sobre su persona. Esto permite la elaboración de un **Programa Individualizado de Tratamiento (PIT)** que constituye el modelo de actuación diseñado con y sobre el interno para lograr su eficaz integración social.

Este programa individualizado incluye el **historial de adicción** a estupefacientes y otras sustancias, su relación con el uso de drogas en el momento presente, su contexto personal y el seguimiento del interno durante el cumplimiento de la pena, siendo un elemento de valoración durante el periodo de privación de libertad para asegurar la eficacia del tratamiento, haciendo prevalecer el aspecto terapéutico desde el momento del ingreso. Se establecen con el interno medidas de control programadas y/o aleatorias para detectar posibles consumos de estupefacientes en su contacto con el exterior como parte de su PIT, a la vez que se le ofertan instrumentos terapéuticos del propio centro penitenciario, así como los establecidos en el exterior en la comunidad.

La normativa común a todos los Centros de Inserción Social establece un sistema de fases en la valoración del interno en su contacto con el exterior, dependiente de la evolución de los residentes, en la que se contempla:



**En el momento que se detecta un consumo a un interno/a**, independientemente de la fase que tengan asignada, o bien inicialmente, que demuestren una inadaptación laboral, social, de convivencia o incumplimiento del compromiso personal, la Junta de Tratamiento podrá asignarles, previo informe del Equipo Técnico, la fase 0 o de Observación permaneciendo en el mismo centro de régimen abierto.

Entre otros casos que considere el Equipo de Tratamiento, podrán incluirse en esta fase a los internos que hayan dado algún positivo en las pruebas analíticas de detección de estupefacientes o de alcoholemia realizadas. Cuando se produce una analítica positiva de consumo existen herramientas previas para abordar el caso antes de adoptar la del pase a un régimen cerrado que comprenden:

- asignación de una fase de salidas al exterior más restrictiva como medida de contención permaneciendo en el establecimiento de régimen abierto
- segundo elemento a considerar, la actuación a seguir previo estudio individualizado del penado, siendo necesario contextualizar las circunstancias que han rodeado el consumo de sustancias en el caso concreto.
- Es importante tener en cuenta distintos aspectos, tales como si el penado está dentro de un programa de drogodependencias y su grado de cumplimiento, por lo que probablemente el consumo se trataría como una recaída dentro de su programa de intervención que continuaría vigente.
- También hay que valorar si el consumo es un hecho esporádico, en este caso será necesario trabajar los motivos y valorar, si es conveniente ofertar al penado un tratamiento específico o realizar un seguimiento en su abstinencia. La intervención a seguir dependerá del reconocimiento, la motivación y las circunstancias que en cada caso rodean el consumo y si puede estar relacionado o promover la comisión de nuevos hechos delictivos. Como último recurso, plantearse una propuesta de regresión de grado, si el caso así lo requiriese previa evaluación del Equipo Técnico, valorando otras alternativas tratamentales que se adapten al caso concreto desde un establecimiento de régimen cerrado.

Madrid, 29 de agosto de 2022

\_\_\_\_\_